

ORDEN 995/2023 DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO PRIVADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA “ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA” DE MADRID, REALIZADA POR ORDEN 568/2015 DE 11 DE MARZO, Y SE AMPLÍA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES OFICIALES DE MÁSTER QUE SE INDICAN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los estudios superiores de música y de danza se cursarán en los conservatorios o escuelas superiores de música y danza. Dichos centros podrán ofertar enseñanzas conducentes a los títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas.

El artículo 13 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone el procedimiento de homologación de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores del título de Máster. De acuerdo con dicho procedimiento, la homologación de los citados planes de estudios corresponde al ministerio competente en materia de Educación, a propuesta de las Administraciones educativas y previo informe de la agencia de evaluación correspondiente y del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas Superiores.

En virtud de la Orden 568/2015, de 11 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se autorizó al centro “Escuela Superior de Música Reina Sofía” a impartir las enseñanzas artísticas superiores de música que permitiesen la obtención del título de Grado en enseñanzas artísticas superiores.

El órgano de evaluación de la Comunidad de Madrid -Fundación para el Conocimiento Madrimasd- y el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas Superiores han informado favorablemente y el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Orden EFP/436/2022, de 9 de mayo, por la que se homologa el plan de estudios del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Composición Dramática y para Ensemble Instrumental, BOE num 117, de 17 de mayo de 2022) a propuesta de la Comunidad de Madrid, ha homologado el plan de estudios de enseñanzas artísticas superiores de título de Máster del Centro privado autorizado de enseñanzas artísticas superiores de Música “Escuela Superior de Música Reina Sofía”, de Madrid, y ha dispuesto la inscripción del título en el Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios, que tiene como efecto la consideración inicial de títulos acreditados.

La Orden 568/2015, de 11 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, no contempla el plan de estudios de máster homologados (Orden EFP/436/2022, de 9 de mayo) por lo que su impartición necesita que la autorización conferida se amplíe a las nuevas enseñanzas. Ello supone la modificación de la autorización, según establece el artículo 12.1 a) del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir



enseñanzas regladas no universitarias, siendo aplicable el mismo procedimiento que para la autorización, conforme dispone el artículo 13 del mismo decreto.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

DISPONGO

Primero

Ampliar las enseñanzas autorizadas para su impartición por el centro autorizado superior de música “Escuela Superior de Música Reina Sofía” código de centro 28076435 de Madrid, y, en consecuencia, modificar el dispongo segundo de la Orden 568/2015, de 11 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el sentido de incorporar en su apartado “Enseñanzas que se autorizan” a continuación del texto actual, las siguientes enseñanzas:

Enseñanzas artísticas superiores oficiales de máster cuyo plan de estudios haya sido homologado por el ministerio competente en materia de Educación y publicado en el Boletín Oficial del Estado, por la que conducen a la obtención del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Composición Dramática y para Ensemble Instrumental de 60 créditos (anexo I).

Segundo

Los títulos de máster en enseñanzas artísticas deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años a contar desde la fecha de su homologación, con el fin de mantener su acreditación, según dispone el artículo 17 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero

Se habilita al titular de la dirección general competente en materia de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores para adoptar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Cuarto

A fin de permitir la gestión de los títulos académicos de los alumnos de dicho centro que cursen los estudios de másteres homologados y la obtención del título correspondiente, esta orden surte efectos desde el curso 2022-2023.



Quinto

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Enrique Ossorio Crespo



PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN COMPOSICIÓN DRAMÁTICA Y PARA ENSEMBLE INSTRUMENTAL

MATERIAS	ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS
I. Composición	Composición	Obligatoria	14
	Composición electroacústica avanzada	Obligatoria	2
	Desarrollo de una estética personal de orquestación	Formación básica	6
II. Emprendimiento	Emprendimiento, gestión y producción musical	Obligatoria	3
III. Pedagogía	Introducción a la pedagogía y didáctica específica en la enseñanza del instrumento y la composición	Obligatoria	4
IV. Fundamentos teóricos de la música	Historia e historiografía de la interpretación musical	Obligatoria	4
	Análisis de la interpretación musical	Obligatoria	4
	Análisis musical siglos XX y XXI	Formación básica	6
V. Prácticas	Prácticas profesionales	Formación básica	6
VI. Formación general	Metodología de la investigación	Obligatoria	2
VII. Trabajo fin de máster	Elaboración, justificación y defensa del TFM	Trabajo fin de máster	9
Créditos totales			60

